JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**2020**0**0619**00

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.° Arrimar el plan de amortización completo de la obligación perseguida con los pagarés n.° 459042927 y 456551560.

2.° Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de esclarecer si las cuotas incluyen los intereses remuneratorios u otros rubros, y en caso afirmativo separarlos del capital.

Reconocer personería a la Dra. Jessica Catherine Cartagena Ochoa, para que actúe como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.° 93, hoy 9 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ERR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0213a135b003f13543dd789a0f827f37252b8a3eb635b3e0d4d8940c433c3771

Documento generado en 06/11/2020 07:53:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ERR